

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA NÚMERO CIEN: En Buenos Aires, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil once, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Rodolfo Emilio Munné, Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gongalves Figueiredo y Nicolás Deane. Abierto el acto por el señor presidente, doctor Rodolfo Emilio Munné,

CONSIDERARON:

1º) Que de acuerdo con lo previsto en la ley 26.571, el responsable económico financiero de cada lista interna que haya participado de las elecciones primarias debe presentar ante el responsable económico financiero de su agrupación -20 días después de celebrado el acto electoral- un informe sobre el financiamiento de la campaña electoral desarrollada.-

Con esa información, cada agrupación debe confeccionar y presentar ante el juzgado federal con competencia electoral correspondiente, un informe final detallado sobre los aportes públicos y privados recibidos, discriminados por lista interna con indicación de origen y monto, así como de los gastos realizados por cada lista, durante la campaña electoral, en los términos del art. 37 de la ley citada.-

2º) Que la justicia nacional electoral debe procurar que las agrupaciones políticas puedan cumplir acabadamente con el rol institucional que les encomienda la Constitución Nacional, facilitando -en la medida de lo posible- los procedimientos atinentes a la publicidad y el control del financiamiento partidario (cf. arg. *Fallos CNE* 3431/05; 3432/05; 3433/05; 3434/05; 3435/05; entre muchos otros).-

Por tal razón, desde las primeras regulaciones especiales sobre la materia (ley 25.600) este Tribunal puso a disposición de las agrupaciones un programa informático específico (INFIPP) para la confección y publicación de sus informes de campaña electoral (Ac. 95/05 CNE).-

3º) Que en virtud de las singularidades

propias del régimen de elecciones primarias, la Cámara dispuso el desarrollo de una nueva versión del referido aplicativo, que se encuentra a la fecha concluído para su distribución junto con el respectivo instructivo de uso. Corresponde, por lo tanto, su aplicación en el sitio de Internet del Tribunal, para la descarga directa por esa vía.-

Por ello,

ACORDARON:

1º) Aprobar el aplicativo "INFIIPP v. 4.0" con su instructivo adjunto, que deberá ser adoptado por todas las listas internas y agrupaciones políticas para la confección y presentación de los informes de financiamiento de campaña que exige la legislación vigente.-

2º) Todas las presentaciones serán efectuadas en soporte papel y acompañadas de su correspondiente archivo digital, a fin de que los señores jueces dispongan su inmediata publicación en la página de Internet de su distrito (cf. Ac. 58/2002 CNE).-

Hacer saber lo que aquí se resuelve a los señores jueces federales con competencia electoral, quienes notificarán de la presente a todas las agrupaciones políticas reconocidas en su distrito. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Fdo.: RODOLFO E. MUNNÉ (PRESIDENTE) - SANTIAGO H. CORCUERA (VICEPRESIDENTE) - ALBERTO R. DALLA VIA (JUEZ DE CÁMARA) - HERNÁN GONGALVES FIGUEIREDO (SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL) - NICOLÁS DEANE (SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL).-